



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.: **SSCC AM 233/23**
TIPO DE CONTRATO: **SUMINISTRO**
OBJETO: **ACUERDO MARCO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PARAFARMACIA O SIMILARES PARA LOS CENTROS DEL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS**
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **DIRECTOR GENERAL DEL IBSALUT**

Datos del expediente

Órgano promotor: Central de Compras y Logística
Valor máximo estimado del Acuerdo Marco: **1.741.672,60 €**

Antecedentes

1. El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.
2. El artículo 28 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Asimismo, establece la obligación de determinar con precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
3. Los objetivos del Servei de Salut de les Illes Balears se encuentran establecidos en el Decreto 39/2006, de 21 de abril mediante el que se aprobaron sus estatutos.

Son objetivos fundamentales del Servicio de Salud:

Participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria a partir de las necesidades de salud de la población y dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se pondrá al servicio de la población con la finalidad de proteger la salud.

Distribuir, de manera óptima, los medios económicos asignados a la financiación de los servicios y prestaciones sanitarias.

Garantizar que las prestaciones se gestionen de manera eficiente.

Garantizar, evaluar y mejorar la calidad del servicio al ciudadano, tanto en la asistencia como en el trato.

Dentro de estos últimos tres últimos objetivos se encuadra la necesidad de contratar **la adquisición de productos de parafarmacia o similares para los centros del Servei de Salut de les Illes Balears.**

La Subdirección de Compras y Logística, bajo la dependencia directa de la Dirección de Área de Coordinación Administrativa, tiene encomendadas las funciones siguientes:

- a) Establecer la política de compras y aprovisionamiento del Servicio de Salud.
- b) Gestionar, controlar y coordinar la planificación y la ejecución de la política de compras y logística del Servicio de Salud.
- c) Detectar las necesidades de adquisición de bienes y elaborar la propuesta de contratación anual de estos.
- d) Elaborar los pliegos técnicos y el resto de la documentación necesaria para hacer la propuesta de contratación como órgano promotor de todos los suministros y de la farmacia hospitalaria dependiente del Servicio de Salud.
- e) Gestionar el aprovisionamiento de materiales.
- f) Gestionar las existencias.
- g) Gestionar el catálogo de productos y la homologación de estos.
- h) Coordinar las comisiones y los comités técnicos de compras y logística.
- i) Elaborar el presupuesto de compras y el reparto de este entre los centros gestores, y elevarlo a la Dirección General para que lo apruebe.
- j) Ayudar a las gerencias en la toma de decisiones facilitándoles información e indicadores de gestión de las compras y de la logística en sus centros.
- k) Hacer todo tipo de estudios relacionados con las compras en el Servicio de Salud (condiciones generales del mercado, precios, consumos...).
- l) Desempeñar, en general, todas las funciones que le atribuya la Dirección de Área de Coordinación Administrativa y las que se le deleguen expresamente.



Manuel Palomino Chacon adiaata 31-05-2023 10:54:15 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: Mzi5OTM5EFQM5NvWVEYZZTcNrmu0HcUJPAr51uXR9RwVVbg=
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=Mzi5OTM5EFQM5NvWVEYZZTcNrmu0HcUJPAr51uXR9RwVVbg=

Como es de ver, la propuesta de celebración del presente contrato, así como la determinación de la necesidad a satisfacer con su celebración, son competencias atribuidas a esta Subdirección de Compras y Logística.

Dentro de las funciones anteriores se encuadra la propuesta de contratación necesaria para el normal desarrollo de la actividad médica y hospitalaria.

La contratación propuesta equiparará todas las áreas de salud de nuestra Comunidad permitiendo ofrecer la misma calidad de servicio a todos los pacientes de las diferentes áreas de salud de Baleares, cumpliendo así con el principio de equidad.



Hechos

El 12 de diciembre de 2022 se ha emitido informe justificativo por la Subdirección de Compras y Logística, en virtud del cual se expone la necesidad de iniciar un contrato para **la adquisición de productos de parafarmacia o similares para los centros del Servei de Salut de les Illes Balears.**

En el mencionado informe se indican las siguientes particularidades:

Necesidad

En todos los centros del Servei de Salut se precisan productos de parafarmacia para el tratamiento de los pacientes. Es por tal motivo que sin este suministro sería imposible la realización de la atención sanitaria en nuestra comunidad.

Lotes y contratos basados

Este contrato constará de 38 lotes, para así poder dar participación a los diferentes licitadores y satisfacer las principales y más comunes necesidades terapéuticas usadas en los centros sanitarios del Servei de Salut. En función de las necesidades de las gerencias se efectuarán los correspondientes pedidos (contratos basados) y se determinará empresa/lote a la que debe remitirse dicho pedido.

Valor estimado del contrato y presupuesto máximo de gasto

El valor estimado para el contrato de referencia asciende a 1.741.672,60 €. Este se ha fijado teniendo en cuenta los costes reales del objeto del contrato que se debe llevar a cabo. Este valor estimado incluye el importe estimado de gasto de 435.418,15 € para los próximos 12 meses a partir de la formalización del contrato y posibles prórrogas acumuladas de hasta 36 meses por un importe de 1.306.254,45 € (todos estos importes sin IVA).

El importe de licitación asciende a 525.841,8659 €, resultado de sumar la aplicación del 21 % de IVA (80.282,7599 €) y el 10 % de IVA (10.140,9560 €) al importe máximo de gasto estimado para 12 meses (435.418,15 €).

Manuel P... con a data 31-05-2023 10:54:15 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: Mzi5OTM5EFQM5NvWVEYZZTcNrmu0HcUPAr51uXR9RwVvbg= Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=Mzi5OTM5EFQM5NvWVEYZZTcNrmu0HcUPAr51uXR9RwVvbg=

Este contrato queda supeditado estrictamente al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Plazo de ejecución

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de estas. En el caso de un contrato de suministros, en la categoría de acuerdo marco, el período máximo es un total de 4 años, incluyendo las posibles prórrogas.



- 1) La duración idónea de este contrato es de 12 meses a contar desde la formalización de este.
- 2) Una vez finalizado el período contractual, este contrato se podrá prorrogar por periodos adicionales, hasta un máximo de 36 meses acumulados.

Procedimiento y forma de adjudicación

Los productos de parafarmacia podemos definirlos como aquellos destinados a la higiene personal o que están relacionados con la salud y que no pueden ser incluidos en el grupo de medicamentos. Además, existen materiales que por sus características, no pueden ser catalogados en ningún otro grupo de materiales.

Estos productos incluyen materiales tan heterogéneos como cremas hidratantes, soluciones para inhalación, espesantes alimentarios, lubricantes urológicos, etc. Además, materiales relacionados con el envasado de medicamentos, como bobinas de papel.

Debemos tener también en cuenta que engloba productos personalizados para los profesionales que padecen de algún tipo de proceso alérgico, siendo la casuística muy variada y derivando en la necesidad de disponer de múltiples productos que se adapten a cada necesidad.

Se hace necesario disponer de una amplia variedad de materiales que permitan y faciliten la intervención atendiendo a las especificidades de cada paciente y de los propios profesionales.

El presente Acuerdo Marco tiene como objetivo la adquisición de estos productos para ponerlos a disposición de nuestros profesionales y alcanzar así los beneficios descritos, adecuados a cada situación individual del tratamiento del paciente

Además, estamos en un momento, en el que se están produciendo importantes problemas de abastecimiento de material, teniendo que recurrir a los diferentes proveedores existentes en el mercado para poder continuar con la actividad asistencial.

Es por ello de suma importancia disponer de diferentes proveedores que nos permitan cubrir las especificaciones técnicas necesarias a la vez que el suministro habitual.

Manuel Palomino Chacon a data 31-05-2023 10:54:15 CEST.

Document signat electrònicament per:

Codi segur de verificació: Mzi5OTM5tEFQMsNvWVEYZZTcNrmu0HcUPArS1uXR9RwVVbg=
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=Mzi5OTM5tEFQMsNvWVEYZZTcNrmu0HcUPArS1uXR9RwVVbg=

Por ello, de acuerdo con los artículos 219, 220, 221 y 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, el presente expediente se tramitará mediante Acuerdo Marco Cerrado Múltiple.

Criterios de solvencia

La **solvencia económica y financiera** se acreditará, de acuerdo a lo establecido en letra del Artículo 87.1 a, del siguiente modo:



Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

Según lo establecido en el apartado 2 de este artículo, la certificación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará, de acuerdo a lo establecido en la letra **a)** del Artículo 89.1, del siguiente modo:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Criterios de valoración

Debido a la naturaleza de este contrato, el único criterio de adjudicación es el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el PPT y la no superación del importe máximo de licitación para cada lote.

Todos aquellos licitadores cuyas propuestas cumplan con los requisitos mínimos definidos en el Anexo A del PPT, podrán ser objeto de contrato derivado. No se establecen, por tanto, criterios de valoración.

Este contrato queda supeditado estrictamente al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Fundamentos de derecho

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
4. El Decreto 14/2016, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Texto Consolidado del Decreto sobre Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y sus normas de desarrollo, así como el resto de disposiciones de aplicación general.



De conformidad con lo anterior, y a la vista del informe de necesidad de fecha 12 de diciembre de 2022 de la Subdirección de Compras y Logística del Servei de Salut de les Illes Balears, dicto la siguiente:

Resolució

1. Iniciar el procedimiento de contratación de productos de parafarmacia o similares para los centros del Servei de Salut de les Illes Balears.
2. de conformidad con las particularidades indicadas.
3. Publicar esta resolución en el perfil del contratante.

Palma, *en la fecha de la firma electrónica*

El Director General del Servei de Salut de les Illes Balears

Manuel Palomino Chacón

Document signat electrònicament per: Manuel Palomino Chacon a data 31-05-2023 10:54:15 CEST.

Codi segur de verificació: Mzi5OTM5EFQM5NvWVEYZZTcNrmu0HcUPAr51uXR9RwVVbg=

Verificació: <https://valida.ssiib.es/?authcode=Mzi5OTM5EFQM5NvWVEYZZTcNrmu0HcUPAr51uXR9RwVVbg=>